



02 MAR 2023
Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI: 71903991

Resolución Directoral N° 0015/2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes, 02 MAR. 2023

VISTO:

La Resolución Directoral N° 0211/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de julio de 2021; la Resolución Ministerial N° 0197-2021-MIDAGRI de fecha 16 de julio de 2021; la Resolución Ministerial N° 0202-2021-MIDAGRI de fecha 21 de julio de 2021; el Informe Técnico Contable N° 004/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFC de fecha 09 de noviembre de 2022; el Acta N° 05-2022-PEBPT-MIDAGRI de fecha 10 de octubre de 2022; el Informe Final N° 154-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA de fecha 14 de noviembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango – Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

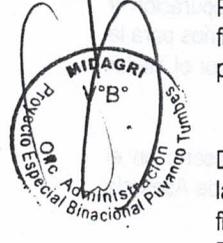
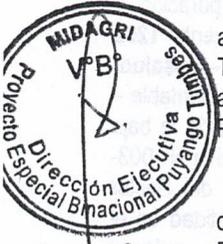
Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango – Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N° 098-2021-PCM, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes – PEBPT, califica, desde el punto de vista organizacional, como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, con la Resolución Directoral N° 0211/2021-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE de fecha 15 de julio de 2021, la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes declara el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente y se conforma la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, para que a partir del periodo 2021, continúe con las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0197-2021-MIDAGRI de fecha 16 de julio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego efectúa la declaración de inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable, las que se ejecutan por las Unidades Ejecutoras que conforman el Pliego 013 MIDAGRI, sobre el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre del 2020, conforme a lo dispuesto en los "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", con la finalidad de garantizar el compromiso de todo el personal de las Unidades Ejecutoras de efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda y se dispone que la Oficina General de Administración deberá implementar las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, con Resolución Ministerial N° 0202-2021-MIDAGRI de fecha 21 de julio de 2021, el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego establece el objeto de la designación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable – CDS del Pliego 013 MIDAGRI, con el cumplimiento en lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-EF/51.01; asimismo, se determinan las funciones de la Comisión Central y las Comisiones Funcionales, así como la conformación de dichas comisiones, estableciéndose también la Comisión para la Unidad Ejecutora 1327 – Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;



ESOS RAM S O
02 MAR 2023

Resolución Directoral N° 0015 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Que, mediante Informe Técnico Contable N° 004/2022-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OA-GFC de fecha 09 de noviembre de 2022, el Profesional del Grupo Funcional de Contabilidad para la implementación las acciones de depuración y sinceramiento contable, recomienda al Director de la Oficina de Administración, en su calidad de Presidente de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, convocar a sesión del colegiado y aprobar el expediente contable para el sinceramiento de la cuenta **1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**, sub divisionaria **1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud**, por el importe de **S/ 10,298.00**, cuya aprobación debe ser formalizada a través de la resolución emitida por el Director Ejecutivo del PEBPT;

Que, los acuerdos a los que se ha llegado en la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del PEBPT en reunión de trabajo, se realizan en amparo a lo señalado en el numeral 6 y 7 *Funcionamiento de Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable*, de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos* y se registra en Acta, de acuerdo al numeral inciso c) del numeral 6.5 de la referida Directiva N° 003-2021-EF/51.01;

Que, mediante Acta N° 05-2022-PEBPT-MIDAGRI de fecha 10 de octubre de 2022 la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable del PEBPT acuerda aprobar el expediente para la depuración y sinceramiento contable de la cuenta **1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**, sub divisionaria **1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud**, por el importe ascendente de **S/ 10,298.00**; asimismo se acuerda, elevar la totalidad de los actuados a la Dirección Ejecutiva, recomendando la baja contable de la referida cuenta contable, teniendo como contrapartida la cuenta 3401. Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.0321 Edificios y Estructuras, y sus respectivas cuentas de orden;

Que, mediante Informe Final N° 154-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA de fecha 14 de noviembre de 2022, el Director de la Oficina de Administración informa a la Dirección Ejecutiva del PEBPT que, mediante Acta N° 05-2022-PEBPT-MIDAGRI de fecha 10 de octubre de 2022, la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable acordó aprobar el expediente para la depuración y sinceramiento contable de la cuenta **1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**, sub divisionaria **1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud**, por el importe ascendente de **S/ 10,298.00**, teniendo como contrapartida la cuenta 3401. Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.0321 Edificios y Estructuras, y sus respectivas cuentas de orden; recomendando la baja contable de los estados financieros del PEBPT; advirtiendo también que, de acuerdo al numeral 10 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 *Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*, el Titular de la Entidad es el responsable de aprobar el informe final elaborado y propuesto por la CDS respecto de las acciones de depuración y sinceramiento contable, los procesos administrativos y legales vinculados, así como los registros contables necesarios para la depuración y sinceramiento; indicándose que la aprobación debe ser formalizada a través de resolución emitida por el Titular de la Entidad con base en los expedientes elaborados para la depuración y sinceramiento contable;

Que, con Proveído S/N de fecha 16 de noviembre de 2022, inserto en el Informe Final N° 154-2022-MIDAGRI-DVDAFIR/PEBPT-OA, el Director Ejecutivo del PEBPT dispone a la Oficina de Asesoría Legal que proyecte el acto resolutorio que corresponde;

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva...“Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia.”; así también, conforme a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0434-2022-MIDAGRI publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 21 de octubre de 2022, y con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la propuesta del expediente para Saneamiento Contable de la Cuenta Contable **1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS**, sub divisionaria **1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud**, por el importe de **S/ 10,298.00**, alcanzada a través del Acta N° 05-2022-PEBPT-MIDAGRI de fecha 10 de octubre de 2022 de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, cuyo detalle de saldos contables se establece en el Anexo N° 1 de la presente Resolución, por los fundamentos esgrimidos en la presente.

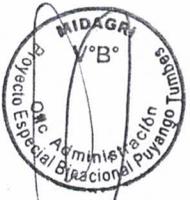
ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Grupo Funcional de Contabilidad de la Dirección de la Oficina de Administración del PEBPT, a efectuar la baja contable cuyos saldos contables figuran en los

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

02 MAR 2023

Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D 0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 41903991
SECRETARÍA

Resolución Directoral N°0015 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE



Estados Financieros del PEBPT; por tanto, resulta procedente sincerar la cuenta 1202 CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS, sub divisionaria 1202.0201 Certificados de Reembolso por Reclamar – Essalud, por el importe de S/ 10,298.00; teniendo como contrapartida la cuenta 3401. Efectos de Saneamiento Contable – Ley N° 29608, Sub Cuenta 3401.0321 Edificios y Estructuras, y sus respectivas cuentas de orden; por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como a los integrantes de la Comisión y al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL PUYANGO TUMBES
Juan Edgardo Fariás Barreto
Juan Edgardo Fariás Barreto
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

CERTIFICO: que la presente copia Fotostática es exactamente igual al Documento Original que he tenido a la vista

02 MAR 2023

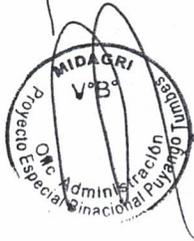
Vanessa del Socorro Oyola León
DESIGNADO R/D.0133-2021-MIDAGRI-DVDAFIR PEBPT-D-E
DNI. 41903991
FEDATARIO

Resolución Directoral N° 0015 /2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

ANEXO N° 1

CUADRO RESUMEN ACTUADOS SUNAT

Nº	Formulario 4949 Solicitud de Devolución	Monto	Resolución de Oficina Zonal	RESULTADO	Nº de Folio del Expediente de Sinceramiento Contable
1	6279234	225.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
2	6279349	320.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
3	6279345	1,046.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
4	6279348	922.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
5	6279235	833.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
6	6279232	320.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
7	6279350	950.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
8	6279414	1,038.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
9	6279415	897.00	252-180-0000948	Improcedente	068, 069 y 070
10	6441207	182.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
11	6441223	320.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
12	6441213	320.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
13	6441218	160.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
14	6441219	160.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
15	6441220	160.00	252-180-0001057	Improcedente	124, 125, 126 y 127
16	6441214	21.00	252-180-0001059	Improcedente	120, 121, 122 y 123
17	1319848	36.00	0810180000082	Infundada	102, 103 y 04
18	1319849	124.00	0810180000084	Infundada	108 y 109
19	1869076	138.00	0810180000088	Infundada	118 y 119
20	1319826	32.00	0810180000083	Infundada	105, 106 y 107
21	1319827	128.00	0810180000085	Infundada	110 y 111
22	1210745	39.00	0810180000086	Fundada	112, 113 y 114
23	1210742	56.00	0810180000081	Infundada	99, 100 y 101
24	1210732	9.90	0810180000087	Fundada	115, 116 y 117
25	1319840	909.00	082-018-0001020	Denegadas	097 y 098
26	1319839	952.00	082-018-0001020	Denegadas	097 y 098
TOTALES		10,297.90			



NOTAS:

Del cuadro resumen actuados SUNAT, ítem 22 y 24, se evidencia fundado el requerimiento del contribuyente Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, sin embargo, resultan incobrables dado que, los actos resolutiveos que aprobaron la devolución corresponden al periodo tributario del 2007, habiendo existido cuatro (04) años para solicitar su devolución, ejercicios 2008 - 2011, basado en el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y normas modificatoria, fundamento (considerando 4to) de la Oficina Zonal N° 252-180-0000948/SUNAT (30/10/2017) (folios 70, 69, 68).

- Del cuadro resumen actuados SUNAT, se evidencia la sumatoria total en fracción decimal, por el importe de S/ 10,297.90; razón por la cual, al realizar el redondeo el monto total del expediente para el saneamiento contable asciende a S/ 10,298.00 (diez mil doscientos noventa y ocho con 00/100).

